

DECRETO 4112.010.20.0933 DE 2025

(noviembre 14)

Boletín Oficial No. 180. Año 2025, noviembre 18.

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

Por el cual se determinan las sedes de las instituciones educativas de difícil acceso del distrito especial Cali, para la vigencia 2026

El ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI,

en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 3. 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001 y el Decreto 521 de 2010 compilado 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 2749 del 03 de diciembre de 2002, el Ministerio de Educación Nacional entonces denominado Municipio de Santiago de Cali para asumir la administración autónoma de la Ed

Que en el inciso 6° del artículo 24, de la Ley 715 de 2001, que fuera parcialmente reglamentado por el Decreto No. 521 de 2010, dispone: “los Docentes que laboran en áreas rurales de difícil acceso podrán estímulos consistentes en bonificación, capacitación y tiempo entre otros, de conformidad con el reglamento la aplicación de este artículo expida el Gobierno Nacional”.

Que el Decreto No. 521 del 17 de febrero de 2010, que reglamenta los estímulos para docentes y directivos en zonas de difícil acceso, fue compilado en el capítulo 1 del título 4 de la parte 4 del libro 2 del Decreto Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015, cuyo artículo 2.4.4.1.2, determina en cuanto a las zonas de difícil acceso lo siguiente^

“(…).

ARTÍCULO 2.4.4.1.2. Zonas de difícil acceso. Una zona de difícil acceso es aquella zona rural que cumple con los criterios establecidos en el presente Capítulo para ser considerada como tal.

Para los efectos de este Capítulo, el gobernador o alcalde de cada entidad territorial certificada en educación determinar cada año, mediante acto administrativo, y simultáneamente con el que fija el calendario académico del primero (1) de noviembre de cada año para el calendario "A" y antes del primero (1) de julio para el calendario "B", las zonas rurales de difícil acceso y las sedes de los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción de conformidad con la ley y considerando una de las siguientes situaciones:

1. Que sea necesaria la utilización habitual de dos o más medios de transporte para un desplazamiento hasta el perímetro urbano.
2. Que no existan vías de comunicación que permitan el tránsito motorizado durante la mayor parte del año.
3. Que la prestación del servicio público de transporte terrestre, fluvial o marítimo tenga una sola frecuencia.

vuelta, diaria.

4. Cuando las condiciones que determinaron la expedición del acto administrativo a que se refiere este varíen, se entenderá que las zonas rurales de difícil acceso ya establecidas conservan tal carácter.

Que el Artículo 3 del Decreto 521 del 2010, compilado en el Artículo 2.4.4.1.3. del Decreto No. 1075 modificado por el Decreto 1158 del 01 de junio de 2012, mismo que alude al Comité Técnico Asesor en los siguientes términos:

“El gobernador o alcalde de la entidad territorial certificada en educación conformará un comité técnico asesor, a través de un estudio, en la determinación de las zonas de difícil acceso de su jurisdicción.

Dicho comité estará compuesto por los responsables locales de los sectores de Planeación y Educación de la junta directiva de la organización Sindical de Educadores que represente el mayor número de afiliados, el comité lo considere necesario consultará al Instituto Geográfico Agustín Codazzi”.

Que el Decreto No. 411.020.0649 del 11 de octubre de 2013 conformó un Comité Técnico Asesor, con el que, previa la elaboración de un estudio, asesore al Alcalde en la determinación de las zonas de difícil acceso de la jurisdicción del Distrito Especial de Santiago de Cali, el cual estará integrado por los siguientes funcionarios: Director del Departamento Administrativo de Planeación Distrital o su delegado, el Secretario de Educación del Distrito o su delegado y un delegado de la Junta Directiva de la Organización Sindical de Educadores con el mayor número de afiliados (SUTEV) de conformidad con el artículo 3º del Decreto Nacional 1158 de 2012.

Que el referido Decreto No. 411.0.20.0649 de 2013, también delegó en la Secretaría de Educación a través de la Subsecretaría Planeación Sectorial, la realización del estudio para discriminar, determinar y/o establecer las zonas de difícil acceso donde se encuentran ubicadas las sedes o Instituciones educativas a cargo del Distrito Especial de Santiago de Cali y que cumplen con los criterios estatuidos en el Decreto Nacional No. 521 del 2010.

Que, de acuerdo con el Estudio Técnico realizado en el año 2025 por la Subsecretaría de Planeación Sectorial a cabeza del Arquitecto Niki Blanco Arenas, previa verificación de los requisitos para determinar las zonas de difícil acceso en el Distrito Especial de Santiago de Cali para la vigencia del 2025, se identificaron las siguientes:

1. Las Sedes Educativas Francisco Miranda, Nueva San Francisco, Boyacá, Ignacio Herrera y Vergara, pertenecen a la Institución Educativa Francisco José Lloreda Mera.
2. Las sedes Educativas José Holguín Garcés, República de Cuba y Cristóbal Colón, las cuales pertenecen a la Institución Educativa Felidia.
3. Las Sedes Educativas ITA Farallones, Jorge Eliecer Gaitán y Juan de los Barrios, las cuales pertenecen a la Institución Educativa La Leonera.
4. Las Sedes Educativas José Holguín Garcés, Sergio Cantillo y la Inmaculada, las cuales pertenecen a la Institución Educativa Pichinde.
5. Las Sedes Educativas Juan Pablo I, Francisco José de Caldas y Tierra de Hombres, las cuales pertenecen a la Institución Educativa Los Andes.
6. Las Sedes Educativas Tulio Enrique Tascón y Manuel María Buenaventura, las cuales pertenecen a la Institución Educativa Eustaquio Palacio.

7. La Sede Educativa Alejandro Cabal Pombo, la cual pertenece a la Institución Educativa Isaías Gamblin.
8. Las Sedes Educativas Andrés Joaquín Lenis, Antonio Ricaurte y San Pedro Apóstol, las cuales pertenecen a la Institución Educativa Montebello.
9. Las Sedes Educativas Antonio Barberena y Golondrinas Principal, las cuales pertenecen a la Institución Educativa Golondrinas.
10. Las Sedes Educativas Saavedra Galindo, Jorge Robledo, Agroecológico Villa del Rosario, Sagrado Corazón de Jesús y la Granja, las cuales pertenecen a la Institución Educativa la Paz.
11. La Sede Educativa Inmaculada Bataclan, la cual pertenece a la Institución Educativa Santa Cecilia.
12. La Sede Educativa Luis Fernando Caicedo, la cual pertenece a la Institución Educativa Luis Fernando Caicedo.
13. Las Sedes Educativas Cacique Calarcá y Nuestra Señora del Carmen, las cuales pertenecen a la Institución Educativa Villacarmelo.
14. Las Sedes Educativas Los Comuneros, Soledad Costa de Samper y San Gabriel, las cuales pertenecen a la Institución Educativa La Buitrera.
15. Las Sedes Educativas República de Santo Domingo, Laureano Gómez y San Francisco, las cuales pertenecen a la Institución Educativa Pance.
16. La Sede Educativa principal de Incolballet, la cual pertenece a la Institución Educativa Técnica de Incolballet.
17. Las Sedes Educativas San Juan Bautista de la Salle y Juan del Corral, las cuales pertenecen a la Institución Educativa Navarro.
18. La Sede Educativa Tulia Borrero Mercado, la cual pertenece a la Institución Educativa El Hormiguero.

Que el anterior estudio se encuentra soportado en las Actas que seguidamente se discriminan y que fue el resultado de las reuniones precedidas por el Ingeniero Tulio Enrique Rivera Muñoz, adscrito a la Subsecretaría de Planeación y Desarrollo Sectorial, una delegada de la Junta Directiva de la Organización Sindical SUTEV y cada uno de los Representantes de las Sedes e Instituciones Educativas consideradas zonas de difícil acceso:

- No. 4143.040.9.33.275 del 13 de junio de 2025, donde se verificó que, para acceder a las Sedes Educativas San Francisco Miranda, Nueva San Francisco, Boyacá e Ignacio Herrera y Vergara, se mantienen las condiciones de difícil acceso, teniendo en cuenta que se requiere al menos dos (2) transportes y no hay frecuencia regular de las rutas.
- No. 4143.040.9.33.276 del 13 de junio de 2025, donde se verificó que para acceder a las Sedes Educativas San Juan de los Ríos, Colón, José Holguín Garcés, República de Cuba se mantienen las condiciones de difícil acceso, teniendo en cuenta que se requiere al menos dos (2) transportes y no hay frecuencia regular de las rutas.
- No. 4143.040.9.33.277 del 13 de junio de 2025, donde se verificó que para acceder a las Sedes Educativas Farallones, Jorge Eliecer Gaitán y Juan de los Barrios se mantienen las condiciones de difícil acceso, teniendo en cuenta que se requiere al menos dos (2) transportes y no hay frecuencia regular de las rutas.

- No. 4143.040.9.33.278 del 22 13 de junio de 2025, donde se verificó que para acceder a las Sedes Ed Holguín Garcés, Sergio Cantillo y la Inmaculada se mantienen las condiciones de difícil acceso, teniendo que se requiere al menos dos (2) transportes y no hay frecuencia regular de las rutas.
- No. 4143.040.9.33.279 del 13 de junio de 2025, donde se verificó que, para acceder a las Sedes Educ Pablo I, Francisco José de Caldas y Tierra de Hombres se mantienen las condiciones de difícil acceso, cuenta que se requiere al menos dos (2) transportes y no hay frecuencia regular.
- No. 4143.040.9.33.280 del 13 de junio de 2025, donde se verificó que, para acceder a las Sedes Educ Enrique Tascón y Manuel María Buenaventura se mantienen las condiciones de difícil acceso, teniendo se requiere al menos dos (2) transportes y no hay frecuencia regular de las rutas.
- No. 4143.040.9.33.281 del 16 de junio de 2025, donde se verificó que para acceder a la Sede Educativa Cabal Pombo se mantienen las condiciones de difícil acceso, teniendo en cuenta que se requiere al menos dos transportes y no hay frecuencia regular de las rutas.
- No. 4143.040.9.33.282 del 16 de junio de 2025, donde se verificó que, para acceder a las Sedes Educ Joaquín Lenis, Antonio Ricaurte y San Pedro Apóstol se mantienen las condiciones de difícil acceso, teniendo en cuenta que se requiere al menos dos (2) transportes y no hay frecuencia regular de las rutas.
- No. 4143.040.9.33.283 del 16 de junio de 2025, donde se verificó que, para acceder a las Sedes Educ Barberena y Golondrinas Sede Principal se mantienen las condiciones de difícil acceso, teniendo en cuenta que se requiere al menos dos (2) transportes y no hay frecuencia regular de las rutas.
- No. 4143.040.9.33.284 del 16 de junio de 2025, donde se verificó que, para acceder a las Sedes Educ Saavedra Galindo, Jorge Robledo, Agroecológico Villa del Rosario, Sagrado Corazón de Jesús y La Gracia se mantienen las condiciones de difícil acceso, teniendo en cuenta que se requiere al menos dos (2) transportes y no hay frecuencia regular de las rutas.
- No. 4143.040.9.33.285 del 16 de junio de 2025, donde se verificó que para acceder a la Sede Educativa Bataclan se mantienen las condiciones de difícil acceso, teniendo en cuenta que se requiere al menos dos transportes y no hay frecuencia regular de las rutas.
- No. 4143.040.9.33.286 del 16 de junio de 2025, donde se verificó que para acceder a la Sede Educativa Fernando Caicedo (principal), se mantienen las condiciones de difícil acceso, teniendo en cuenta que se requiere al menos dos (2) transportes y no hay frecuencia regular de las rutas.
- No. 4143.040.9.33.303 del 17 de junio de 2025, se verificó que para acceder a las Sedes Educativas Candelaria y Nuestra Señora del Carmen se mantienen las condiciones de difícil acceso, teniendo en cuenta que se requiere al menos dos (2) transportes y no hay frecuencia regular de las rutas.
- No. 4143.040.9.33.304 del 19 de junio de 2025 se verificó que para acceder a las Sedes Educativas La Soledad Costa de Samper y San Gabriel se mantienen las condiciones de difícil acceso, teniendo en cuenta que se requiere al menos dos (2) transportes y no hay frecuencia regular de las rutas.
- No. 4143.040.9.33.305 del 19 de junio de 2025 se verificó que, para acceder a las Sedes Educativas Fátima Santo Domingo, Laureano Gómez y San Francisco se mantienen las condiciones de difícil acceso, teniendo en cuenta que se requiere al menos dos (2) transportes y no hay frecuencia regular de las rutas.

- No.4143.040.9.33.306 del 19 de junio de 2025, donde se verificó que para acceder a la Sede Educativa INCOLBALLET se mantienen las condiciones de difícil acceso, teniendo en cuenta que se requiere al menos dos (2) transportes y no hay frecuencia regular de las rutas.

- No. 4143.040.9.33.307 del 19 de junio de 2025, donde se verificó que para acceder a las Sedes Educativas Bautista de la Salle y Juan del Corral se mantienen las condiciones de difícil acceso, teniendo en cuenta que se requiere al menos dos (2) transportes y no hay frecuencia regular de las rutas.

- No. 4143.040.9.33.308 del 19 de junio de 2025, donde se verificó que para acceder a la Sede Educativa Borrero Mercado se mantienen las condiciones de difícil acceso, teniendo en cuenta que se requiere al menos dos (2) transportes y no hay frecuencia regular de las rutas.

Que, con fundamento en el estudio técnico realizado, se constató por parte de los miembros del Comité Asesor, el cumplimiento de las condiciones reguladas por el Artículo 2.4.4.1.2. del Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación el cual compiló el Decreto 521 de 2010, expidiéndose, finalmente, la Acta No. 4143.040.9.33.435 del 22 de agosto de 2025, suscrita por: Sara Mercedes Rodas Soto - Secretaria de Educación, Diego Andrés Giraldo Arboleda - Director del Departamento Administrativo de Planeación, Daniel Alejandro Angrino Betancourt - Subsecretario Administrativo y financiero, Niki Blanco Arenas - Subsecretario de Planeación Sectorial y Viviana Alvarado Castaño - Delegada de la Junta Directiva de Organización Sindical SUTEV, además del Ingeniero Tulio Enrique Rivera Muñoz - Contratista de Planeación Sectorial, donde se determinaron las Sedes de las Instituciones Educativas, ubicadas en la zona del Distrito de Santiago de Cali, de difícil acceso, para la vigencia 2026, tal como se indicará en la parte resolutoria del presente Decreto.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Determinar las Sedes de las Instituciones Educativas, ubicadas en las zonas de difícil acceso del Distrito de Santiago de Cali, de difícil acceso para la vigencia 2026, así:

No	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE EDUCATIVA	CORREGIMIENTO /VEREDA	COMUNA	E D
1	FRANCISCO JOSÉ LLOREDA MERA	FRANCISCO MIRANDA	CORREGIMIENTO EL SALADITO	60	KILO VÍ
2	FRANCISCO JOSÉ LLOREDA MERA	NUEVA SAN FRANCISCO	CORREGIMIENTO EL SALADITO	61	VE L
3	FRANCISCO JOSÉ LLOREDA MERA	IGNACIO HERRERA Y VERGARA	CORREGIMIENTO LA EL VIRA	61	VEF AG
4	FRANCISCO JOSÉ LLOREDA MERA	BOYACÁ	CORREGIMIENTO LA EL VIRA	61	CORFI LA
5	FELIDIA	CRISTÓBAL COLÓN	CORREGIMIENTO FELIDIA	59	VI DI

6	FELIDIA	JOSÉ HOLGUÍN GARCÉS	CORREGIMIENTO FELIDIA	59	CORREGIMIENTO FELIDIA
7	FELIDIA	REPÚBLICA DE CUBA	CORREGIMIENTO FELIDIA	59	CORREGIMIENTO FELIDIA
8	LA LEONERA	ITA FARALLONES	CORREGIMIENTO LA LEONERA	58	CORREGIMIENTO LA LEONERA
9	LA LEONERA	JORGE ELIECER GAITÁN	CORREGIMIENTO LA LEONERA	58	VIA PONTON
10	LA LEONERA	JUAN DE LOS BARRIOS	CORREGIMIENTO LA LEONERA	58	VIA PONTON
11	PICHINDÉ	JOSÉ HOLGUÍN GARCÉS	CORREGIMIENTO PICHINDÉ	57	CORREGIMIENTO PICHINDÉ
12	PICHINDÉ	SERGIO CANTILLO	CORREGIMIENTO PICHINDÉ	57	CORREGIMIENTO PICHINDÉ
13	PICHINDÉ	LA INMACULADA	CORREGIMIENTO PICHINDÉ	57	CORREGIMIENTO PICHINDÉ
14	LOS ANDES	JUAN PABLO I	CORREGIMIENTO LOS ANDES	56	VEREDA KILLO
15	LOS ANDES	FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	CORREGIMIENTO LOS ANDES	56	CORREGIMIENTO LOS ANDES
16	LOS ANDES	TIERRA DE HOMBRES	CORREGIMIENTO LOS ANDES	56	VIA PONTON
17	EUSTAQUIO PALACIOS	MANUEL MARÍA BUENAVENTURA	SILOE PARTE ALTA, LA ESTRELLA	20	CARRETERA
18	EUSTAQUIO PALACIOS	TULIO ENRIQUE TASCÓN	VEREDA LA REFORMA	20	VÍA CALI
19	ISAÍAS GAMBOA	ALEJANDRO CABAL POMBO	BARRIO TERRÓN COLORADO	1	CALI
20	MONTEBELLO	ANDRÉS JOAQUÍN LENIS	CORREGIMIENTO MONTEBELLO	64	CORREGIMIENTO MONTEBELLO
21	MONTEBELLO	ANTONIO RICAURTE	CORREGIMIENOMONTEBELLO	64	CORREGIMIENTO MONTEBELLO
22	MONTEBELLO	SAN PEDRO APÓSTOL	CORREGIMIENTO MONTEBELLO	64	CORREGIMIENTO MONTEBELLO
23	GOLONDRINAS	ANTONIO BARBERENA	CORREGIMIENTO GOLONDRINAS	65	CORREGIMIENTO GOLONDRINAS
24	GOLONDRINAS	PRINCIPAL	CORREGIMIENTO GOLONDRINAS	65	CORREGIMIENTO GOLONDRINAS
25	LA PAZ	SAAVEDRA GALINDO	CORREGIMIENOTOLA PAZ	63	CORREGIMIENTO LA PAZ
26	LA PAZ	JORGE ROBLEDO	CORREGIMIENTO LA PAZ	63	CORREGIMIENTO LA PAZ
27	LA PAZ	AGROECOLÓGICO VILLA DEL ROSARIO	CORREGIMIENTO LA PAZ	63	VEREDA DEL ROSARIO

28	LA PAZ	SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	CORREGIMIENTO LA PAZ	63	VE C
29	LA PAZ	LA GRANJA	CORREGIMIENTO LA PAZ	63	CORR
30	SANTA CECILIA	INMACULADA BATACLAN	VEREDA BATACLÁN	1	V B/
31	LUIS FERNANDO CAICEDO	PRINCIPAL	VISTA HERMOSA	1	A'
32	VILLACARMELO	CACIQUE CALARCÁ	CORREGIMIENTO VILLACARMELO	55	VE
33	VILLACARMELO	NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	CORREGIMIENTO VILLACARMELO	55	CORR VILL
34	LA BUITRERA	LOS COMUNEROS	CORREGIMIENTO LA BUITRERA	54	VE f F
35	LA BUITRERA	SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER	CORREGIMIENTO LA BUITRERA	54	VI
36	LA BUITRERA	SAN GABRIEL	CORREGIMIENTO LA BUITRERA	54	KIL
37	PANCE	REPÚBLICA DE SANTO DOMINGO	CORREGIMIENTO DE PANCE	53	PUE
38	PANCE	LAUREANO GÓMEZ	CORREGIMIENTO DE PANCE	53	VI B
39	PANCE	SAN FRANCISCO	CORREGIMIENTO DE PANCE	53	VE FR
40	INCOLBALLET	INCOLBALLET	KM 4 VÍA JAMUNDÍ	51	K J. CAI
41	NAVARRO	JUAN BAUTISTA DE LA SALLE	CORREGIMIENTO NAVARRO	51	CORR N
42	NAVARRO	JUAN DEL CORRAL	CORREGIMIENTO NAVARRO	51	CORR N
43	EL HORMIGUERO	TULIA BORRERO MERCADO	CORREGIMIENTO EL HORMIGUERO	51	V M

☐ ARTICULO SEGUNDO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las que le sean contrarias, debiéndose publicar en el Boletín Oficial del Distrito Especial de Santiago de C

☐ ARTÍCULO TERCERO. Comunicar el presente Decreto a los docentes y directivos docentes de las Instituciones Educativas que se encuentren ubicadas en las zonas de difícil acceso e informar al Minist Educación Nacional, de conformidad con el parágrafo 1o del Artículo 2.4.4.1.2., del Decreto 1075 de 2

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los catorce (14) días del mes de noviembre del año Dos Mil Veinticuatro (

ÁLVARO ALEJANDRO EDER GARCÉS

Alcalde Distrital de Santiago de Cali

SARA MERCEDES RODAS SOTO

Secretario de Educación Distrital



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de CALI

n.d.

Última actualización: 30 de diciembre de 2025 - (Diario Oficial No. 53.335 - 15 de diciembre de 2025)



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO**